

maravedis delos nuuos odenda arriba. quattro maravedis. et de los qui
 mentos maravedis. fura en ciento dos maravedis. E de cien maravedis
 ayuso fata veinte y cinco maravedis dos sueldos y medio E de los veint
 te y cinco maravedis ayuso quinze dimeros. fueras ende si cada una de las
 quinias sobredichas lo oniesen ordenado ensus mandas que se denese
 dar. asy. **O**torzamos les otros y quel dínero que dien de dios que sue
 lendar los mercaderes. E los otros omes. quanto otorzan las vendidas
 elas compras que sea tanto para este comun. E mandamos que despues
 que aquell dínero fuere dado por mano del corredor jurado que sea en fit
 mes las compras elas vendidas e no desfigur. Esy el comprador o el
 vendedor se repintiere que peche el que se repintiere. sesenta sueldos
 para este comun E por todo esto. no se desfigur la vendida. E mandamos
 quel corredo. esta señal del dínero de las vendidas e de las compras q
 fizieren q no faga compra mā vendida menos del dínero de dios de aque
 llas cosas ques a costumbre en las otras o es uso de lo dar. e quello de
 ante de testigos. esy no quel sea tenido de pechar la pena de los sesenta
 sueldos el dínero mas. **O**troz les otorzamos que puedan tomar po
 ra este comun de cada uno que de nicio quisiere ser vecino de murcia
 si oniere valia de cien maravedis. Un mīr e del que oniere tener de arriba.
 que tomen dos maravedis. **O**tros les otorzamos que puedan comir
 por este comun mismo. la quarta parte de todas penas que fueren puestas
 por concejo o por alcaldes o por juzgados o por otros omes buenos do
 salgan dimeros. **E**n os el sobredicho herman alfonso entendiendo q
 concejo de murcia pusieron estas cosas ante servicio a gran pro dí
 abdat. por fazer les bien emerced e por q la villa se pueble mejor. oto
 rgamos les e confirmamos les todas estas cosas sobredichas. que ellos
 pusieron entre sy todos acordada mente. q nelas puedan recer. E
 auer por meter en las cosas sobredichas. O en otras que sea apro del
 concejo cada que les fuere menester. E todos estos dimeros sobredi
 chos se colmela moneda nueva que se cuenta a razón de cinco suel
 dos el mīr. Eteneinos por bien quel concejo pueda crecer e miguar
 etoller de todo este comun: quando tuieren por bien. E otorzamos
 les por nos E por los que despues de nos vymieren que les no tomen
 ende ninguna cosa en razón de empresto mā en otra manera migua
 E mandamos quel concejo ponga cada uno tres omes buenos q coian
 etengán este comun sobredicho en un arcón q ne aya tres llaves de qui
 si q cada uno tenga su llave. e que despiendan este arca e pa que por
 escrito en aquellas cosas que el concejo para pro dela villa comun
 mente tuieren mester. E questi omes buenos que lo tometen sea

que el dínero de los 500
 al comun.